



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).**

### Antecedentes

#### 1. Propuesta de clasificación.

El 23 de junio de 2023, la Junta Distrital Ejecutiva 5 de Tamaulipas (JDE-TAMPS), envió un correo electrónico a la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, mediante el cual somete a consideración, las versiones públicas de los siguientes contratos de arrendamiento:

- **Contrato 0005/2020**, celebrado entre el INE y Jesjupa Sociedad Anónima de Capital Variable.
- **Contrato INE/SERV/JDE05-TAM/001/2023**, celebrado entre el INE y José Ricardo Santos Ruiz.

#### 2. Convocatoria del CT.

El 27 de junio de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del suplente del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir entre otros, la presente resolución.

### Considerandos

#### I. Competencia.

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 70, 106, fracción III, 116, 137, primero, segundo y tercer párrafos, de la **LGTAIP**; 64, primer, segundo y quinto párrafos; 65, fracción II, 98, fracción III; 113, 140, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); 2, numeral 1, fracción VIII; 17, numeral 4; 23 y 24, numeral 1, fracción III, Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, así como el numeral trigésimo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023**

octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

### **II. Información clasificada en el FOT**

La **JDE-TAMPS**, clasificó como confidencial parte de la información de los contratos de arrendamientos con números 0005/2020 e INE/SERV/JDE05-TAM/001/2023, conforme a lo siguiente:

- **Domicilio particular del representante legal para oír y recibir notificaciones.**

La motivación y fundamentación del área se adjunta a la presente determinación como Anexo Único, mismo que forma parte integral de este documento.

Cabe mencionar que también fueron protegidos otros datos personales cuya clasificación ha sido analizada y confirmada por parte del Comité de Transparencia, por lo que se estima innecesario un nuevo pronunciamiento.

Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:

- **Se confirma la clasificación de confidencialidad.**

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial propuesta por la **JDE-TAMPS**.

**Segundo.** Se instruye a la ST, notificar la resolución en versión electrónica a la DPT de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), a fin de que, por su conducto, sea a su vez, notificada al área responsable del FOT.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del CT del INE, en su 27a sesión extraordinaria especial celebrada el 29 de junio de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>1</sup>***

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>1</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [transparencia@ine.mx](mailto:transparencia@ine.mx) o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT) establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 29 de junio de 2023.

<b>Lic. Alfredo Cid García,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
--------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



